



G. L. Núm. 3674XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX, requiere le sea indicado si puede ser deducible del Impuesto sobre la Renta (ISR) los montos pagados por concepto de multa de tránsito impuesta mediante la Resolución Sancionatoria Núm. XX¹, para lo cual deposita documentos relacionados; esta Dirección General le informa que:

Los montos pagados por la sociedad XXX, por concepto de multas impuestas en ocasión de infracciones e incumplimientos de leyes, no son deducibles del Impuesto sobre la Renta (ISR), toda vez que únicamente son admisibles las deducciones que sean necesaria para obtener, mantener y conservar rentas gravadas y que se encuentran establecidas en el artículo 287 del Código Tributario.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ emitida por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

